



CUT: 255981-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0328-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 13 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 255981-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 01 de diciembre del año 2023, presentado por el señor Victoriano Carrasco de los Rios en calidad de consultor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, mediante el cual solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica para uso agrarios, del proyecto ***“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la Comunidad Campesina de Huayllabamba, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba - Cusco”***.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con **CUT 255981-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, por el señor Victoriano Carrasco de los Rios en representación de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso agrario, para lo cual, presenta los documentos siguientes: 1) solicitud del administrado de fecha 01 de diciembre del año 2023, 2) orden de servicio a favor del señor Victoriano Carrasco de los Rios, 3) memoria descriptiva del proyecto en formato anexo 07 – adjunta planos y vistas fotográficas, 4) copia simple de Boucher de depósito, 5) copia de certificado de habilidad el profesional que suscribe el proyecto, 6) recibo de ingreso N° 142-001872, 7) con escrito de fecha 03 de abril del presente año 2024, el administrado cumple con subsanar las observaciones contenidas en la Carta N° 0121-2024-ANA-AAA.UV;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AD54E5C1

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0200-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la misma que se llevó a cabo el día 11 de abril del presente año 2024, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua La Convención, constituyéndose en la Comunidad Campesina de Huayllabamba del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, en cuya diligencia se constató lo siguiente: Quebrada denominada Huayruro, se encuentran ubicado en coordenada UTM WGS 84 zona sur 19 775125E, 8532668N, 3280 m.s.n.m, respectivamente, en dicha fuente se evidencio que la fuente Quebrada Huayruro se encuentra en estado natural, en beneficio de la unidad operativa beneficiando a 17.58 has, 64 familias de la Comunidad de Huayllabamba, con un caudal aforado caudal de 133.23 l/s;

Que, mediante Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 29 de mayo del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye;

1. El expediente administrativo con registro CUT N° 255981-2023, se ha llevado con naturalidad, en ese contexto cuenta con los requisitos establecido según la R.J N°007-2015-ANA, así mismo se desarrolló la notificación de observaciones, verificación técnica de campo y la publicación de avisos aviso oficial N° 039-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV de acuerdo a la norma descrita en líneas superior no habiendo a la fecha de la evaluación final ninguna oposición, así mismo se precisa que basta con hacer en la Comunidad de Huayllabamba y la Municipalidad Distrital de Machupicchu por cuanto no existe perjuicio a un tercero y los beneficiarios del proyecto son los mismos comuneros.
2. De la verificación desarrollada por la ALA La Convención en fecha 11/04/24, se desarrolló los aforos obtenido un caudal de 133.23 l/s Quebrada Huayruro, los cuales se tomaron en cuenta para el cálculo de la disponibilidad hídrica.
3. Que, de la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se ha verificado que la fuente solicitada Quebrada, Huayruro, en el punto de interés, aguas abajo y arriba no existe un derecho otorgado, por tanto, no se tomaron en cuenta en los cálculos de disponibilidad hídrica y no existe afectación alguna.
4. Según el balance hídrico existe superávit en todos los meses del año, en la Quebrada, Huayruro, por consiguiente, se acreditará el volumen solicitado por el consultor en los meses de superávit hídrico, hasta un 0459 l/s (setiembre), con un volumen de 119,284.49 m3/año, para beneficio de un área total de 17.58 has, teniendo como cultivos principales de Papa, Maíz, Haba-arveja, Pastos Cultivados, mediante el proyecto.

5. Por consiguiente, aprobar Acreditación de disponibilidad hídrica para uso agrario total hasta 119,284.49 m³/año, y volumen total de 773,895.38 m³/año para el caudal ecológico por (02) años; al concluir el sistema de abastecimiento con fines agrarios, el administrado deberá solicitar la autorizar la ejecución de obra y la Licencia de uso de agua para uso productivo con fines agrarios, precisar que el punto de interés no se encuentra en zona arqueológica ó zona protegida.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para uso Agrario del proyecto **“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la Comunidad Campesina de Huayllabamba, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba - Cusco”**, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.UV/XCC, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 171 -2024-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines productivos para uso Agrario, del proyecto **“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la Comunidad Campesina de Huayllabamba, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba - Cusco”**, a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										
		Política				Hidrografía		Geográfica (Punto de Captación)				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfic	Datum	Zona	Proyeccion UTM		
										Este (m)	Norte (m)	Altitud msn
Quebrada	Huayruro	Cusco	Urubamba	Machupicchu	Huayllabamba	Urubamba-Vilcanota	UH-NIVEL 6-499497	WGS 84	18 Sur	775125	8532668	3280

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, se acredita un volumen anual de hasta 119,284.49 m³/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Tipo	Nombre														
Quebrada	Quebrada Huayruro	l/s	0.00	0.00	0.00	4.33	5.79	5.41	5.22	5.26	67.75	4.08	5.29	1.84	119,284.49
		m³	0.00	0.00	0.00	11,221.71	15,502.96	14,034.47	13,974.97	14,082.74	20,910.20	10,914.76	13,706.05	4,936.63	
TOTAL		l/s	0.00	0.00	0.00	4.33	5.79	5.41	5.22	5.26	67.75	4.08	5.29	1.84	119,284.49
		m³	0.00	0.00	0.00	11,221.71	15,502.96	14,034.47	13,974.97	14,082.74	20,910.20	10,914.76	13,706.05	4,936.63	

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que el caudal ecológico es hasta un volumen total de 773,895.38 m³/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		Und	Caudal Ecológico y Volumen Mensual Aprobado												Volumen Total Anual (m ³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Quebrada	Quebrada	l/s	41.96	55.46	38.96	23.96	16.46	13.46	11.96	11.96	11.96	10.46	17.96	41.96	773,895.38
	Huayruro	m ³	112,376.29	134,160.36	104,341.09	62,095.25	44,077.09	34,879.25	32,024.29	32,024.29	30,991.25	28,006.69	46,543.25	112,376.29	

ARTÍCULO 4°.- PRECIAR, que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua de La Convención.

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al señor Victoriano Carrasco de los Rios en calidad de consultor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA